



- VI. Realizar estudios de forma directa o indirecta para conocer la situación de las capacidades que el sector productivo demande, siguiendo las disposiciones legales que apliquen;
- VII. Realizar programas que promuevan la disminución de la brecha digital en la población productiva;
- VIII. En coordinación con la Subdirección de Desarrollo Industrial, implementar estrategias y programas que ayuden a desarrollar la proveeduría local para la industria de exportación;
- IX. Coordinarse con instancias gubernamentales para fortalecer programas y proyectos de su competencia;
- X. Fomentar la vinculación y coordinación con todo ente privado, académico o social para lograr el desarrollo de las capacidades de las micro, pequeñas y medianas empresas y la empleabilidad de las personas;
- XI. Coordinar las actividades relacionadas con programas de bolsas de trabajo del Municipio o externas;
- XII. Realizar acciones orientadas al desarrollo de capacidades del talento e infraestructura y así fortalecer el ecosistema de desarrollo empresarial;
- XIII. Apoyar la agrupación, el desarrollo, vinculación y articulación de sectores especializados;
- XIV. Apoyar la aceleración de empresas para desarrollar sus capacidades;
- XV. Realizar estrategias y acciones que fomenten el salario digno, desde la perspectiva de mejorar la empleabilidad y la concientización del sector productivo para el otorgamiento de mejores salarios; y
- XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Económico y Competitividad.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 95. A la Dirección de Mantenimiento Urbano, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de áreas verdes municipales, alumbrado público, mantenimiento vial y respuesta ciudadana;
- II. Implementar programas de acción, tendentes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana;
- III. Dar mantenimiento a la red de alumbrado público de forma directa o a través de particulares;
- IV. Realizar los convenios necesarios para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público y edificios municipales, así como efectuar el pago de las facturas correspondientes;



- V. Colocar con la Comisión Federal de Electricidad en la elaboración del censo anual de alumbrado público;
- VI. Coordinarse con las autoridades competentes en el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público y supervisar la ejecución;
- VII. Dar mantenimiento a las vialidades respecto de los señalamientos, nomenclatura, pintura vial, banquetes y liberación de obstáculos peatonales;
- VIII. Establecer canales de comunicación directa con la ciudadanía, ya sea telefónica, medios electrónicos o cualesquier otra, y dar respuesta inmediata a las solicitudes o quejas que se presenten en relación con sus funciones;
- IX. Establecer módulos de trámites y servicios en los puntos de mayor afluencia ciudadana del Municipio para facilitar a la ciudadanía la realización de los mismos;
- X. Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios competencia de esta Subdirección con particulares en conjunto con Oficialía Mayor, y
- XI. Construir las instalaciones de alumbrado público mediante administración directa o por contrato a través de los Comités de Obras Públicas y Oficialía Mayor, según sea el caso; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No.287-II, de fecha 13 de marzo 2023).**
- XII. Las demás que le confiere el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 287-II de fecha 13 de marzo de 2023).**

Artículo 96. La Dirección de Mantenimiento Urbano tendrá la siguiente estructura:

- I. Dirección de Mantenimiento Urbano;
- II. Subdirecciones:
 - A. Subdirección de Mantenimiento de Espacios Públicos;
 - B. Subdirección de Alumbrado Público, y
- III. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Artículo adicionado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 81, de fecha 08 de octubre de 2016).**

Artículo 97. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Mantenimiento Urbano, serán ejercidas por:

- I. El Director de Mantenimiento Urbano;
- II. El Subdirector de Mantenimiento de Espacios Públicos;
- III. El Subdirector de Alumbrado Público;